

ORDEN de 23 de diciembre de 1964 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Tlmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Serrano Núñez y Antonio Peiró Tarazona.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso-Santoña (Santander): Vicente Justo García.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Jesús Rey Arias.

De la Prisión Provincial de Badajoz: José Durán Calvo.
De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Juan Cortés Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de marzo de 1965 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Estella con Grandeza de España a favor de don Miguel Primo de Rivera y Urquijo.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Estella con Grandeza de España a favor de don Miguel Primo de Rivera y Urquijo por fallecimiento de su tío don Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1965.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 3 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de enero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Benito García y don Macario Cantarino Chaguaceda.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandantes, don Juan Benito García y don Macario Cantarino Chaguaceda, Brigadas de Artillería, representados y defendidos por el Letrado don Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre anulación de las resoluciones del Ministerio del Ejército de 16 de agosto y 30 de octubre de 1963, confirmatorias tácita y expresamente en reposición y denegatorias del ascenso de los recurrentes a Tenientes de la Escala Auxiliar, se ha dictado sentencia con fecha 14 de enero de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad alegada por el representante de la Administración debemos estimar y estimamos los recursos acumulados promovidos por los Brigadas de Artillería don Juan Benito García y don Macario Cantarino Chaguaceda contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 16 de agosto y 30 de octubre de 1963, confirmados en reposición y denegatorios de sus peticiones de ascenso a Tenientes de la Escala Auxiliar, cuyas resoluciones anulamos por no ser conformes a Derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho de los recurrentes al expresado ascenso en las mismas condiciones y efectos que lo fueron los de su propio empleo comprendidos también en el quinto llamamiento de los establecidos para el curso extraordinario de aptitud convocado por

Orden ministerial del Ejército de 14 de marzo de 1962, publicada en el «Diario Oficial» número 64 correspondiente al 18 del citado mes; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 419/1965, de 25 de febrero, por el que se autoriza la ocupación urgente de la parcela de terreno colindante con la Escuela de Guerra Naval, sita en la avenida de Pío XII, propiedad de la Compañía «Litos, S. A.», que debe ser objeto de expropiación forzosa.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina y habida cuenta de la importancia de la ampliación de la Escuela de Guerra Naval y de otras instalaciones de la Marina intimamente ligadas a la Seguridad Nacional y de carácter reservado, resulta necesario e indispensable declarar urgente la ocupación de la parcela de terreno colindante con la expresada Escuela de Guerra Naval, sita en la avenida de Pío XII, propiedad de la Compañía «Litos, S. A.»

En su virtud, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa y a lo establecido en el número diecisiete del artículo décimo de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO

Artículo primero.—Se declara urgente la ocupación de la parcela de terreno colindante con la Escuela de Guerra Naval, sita en la avenida de Pío XII, propiedad de la Compañía «Litos, Sociedad Anónima».

Artículo segundo.—Se autoriza a la Jurisdicción Central del Ministerio de Marina para instruir el expediente de expropiación forzosa de la precitada parcela de terreno, que se tramitará por la Intendencia de dicha Jurisdicción con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y Reglamento de Expropiación Forzosa del Ministerio de Marina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina.
PEDRO NIETO ANTUNEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 420/1965, de 25 de febrero, por el que se adscribe al Patronato de Casas de la Armada un solar situado en el Ferrol del Caudillo de 600 metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de viviendas.

El excelentísimo señor Ministro de Marina interesó la adscripción al Patronato de Casas de la Armada de un solar sito en El Ferrol del Caudillo, en las calles Frutos Saavedra y Ramón Franco, con destino a la construcción de viviendas, en régimen de arrendamiento, para los funcionarios dependientes del expresado Ministerio.

El Patronato de Casas de la Armada es un Organismo autónomo cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas de la Armada un solar sito en El Ferrol del Caudillo, en las calles de Frutos Saavedra y Ramón Franco, de seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda, al N., en línea de veinte coma quince metros, de terreno propiedad del Ayuntamiento y patio de la casa número treinta y uno de calle de Ramón Franco; al E., en línea de treinta y siete coma noventa metros, con la calle de Ramón Franco; al S., en línea de doce coma ochenta y cinco metros, con la calle de Frutos Saavedra, y al O., con el edificio de la Auditoría, propiedad de la Marina, y en línea de dos coma treinta y cinco metros con terreno propiedad del Ayuntamiento que es propiedad del Estado.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas de la Armada no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas para el personal de dicho Departamento en régimen de arrendamiento.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble, mediante la correspondiente acta y plano, por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de Marina y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 421/1965, de 25 de febrero, por el que se autoriza la adquisición para el Estado de cien acciones de la Agencia EFE.

Con el fin de incrementar la participación que el Estado tiene en el capital social de la Agencia EFE desde la constitución de ésta, reforzada en la reciente ampliación del mismo capital, resulta conveniente la adquisición de cien acciones que han sido puestas a la venta por «La Gaceta del Norte, S. A.», de Bilbao.

A tal efecto, incoado el oportuno expediente por el Departamento interesado, ha sido informado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento noventa y cinco del Reglamento aprobado por Decreto tres mil quinientos ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y cuatro, de cinco de noviembre, por la Dirección General del Patrimonio del Estado y por la Intervención General de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la adquisición por el Estado, en la forma dispuesta por el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, de las cien acciones de la Agencia EFE que han sido puestas a la venta por «La Gaceta del Norte, S. A.», de Bilbao, en su valor nominal de mil pesetas cada una más los gastos de transmisión, que se justificarán, con cargo al crédito presupuestario de la Sección vigésimocuarta: Ministerio de Información y Turismo, capítulo trescientos, artículo trescientos cincuenta, numeración cuatrocientos setenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 422/1965, de 25 de febrero, por el que se autoriza la adquisición para el Estado de quinientas noventa y cuatro acciones de la Agencia EFE.

Con el fin de incrementar la participación que el Estado tiene en el capital social de la Agencia EFE desde la constitución de ésta, reforzada en la reciente ampliación del mismo capital, resulta conveniente la adquisición de quinientas noventa y cuatro acciones que han sido puestas a la venta por el Banco de Vizcaya.

A tal efecto, incoado el oportuno expediente por el Departamento interesado, ha sido informado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento noventa y cinco del Reglamento aprobado por Decreto tres mil quinientos ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y cuatro, de cinco de noviembre, por la Dirección General del Patrimonio del Estado y por la Intervención General de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la adquisición por el Estado, en la forma dispuesta por el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, de las quinientas noventa y cuatro acciones de la Agencia EFE que han sido puestas a la venta por el Banco de Vizcaya en su valor nominal de mil pesetas cada una, más los gastos de transmisión, que se justificarán, con cargo al crédito presupuestario de la Sección vigésimocuarta: Ministerio de Información y Turismo, capítulo trescientos, artículo trescientos cincuenta, numeración cuatrocientos setenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 423/1965, de 25 de febrero, por el que se autoriza la adquisición de tres mil novecientas setenta y dos acciones de la Agencia EFE y la asistencia a futuras ampliaciones de capital.

Con el fin de incrementar la participación que el Estado tiene en el capital social de la Agencia EFE desde la constitución de ésta, reforzada en la reciente ampliación del mismo capital, resulta conveniente la adquisición de tres mil novecientas setenta y dos acciones que han sido puestas a la venta por distintas entidades bancarias, con lo que el Estado pasa a ser titular de un tercio del capital social de dicha Agencia, máximo autorizado por los vigentes Estatutos de la Sociedad en poder de un solo accionista.

Por otra parte, interesa mantener esa proporción en las ampliaciones de capital que puedan en lo sucesivo acordarse, y así, resulta conveniente facilitar la asistencia a esas posibles ampliaciones, concediendo desde ahora la pertinente autorización.

A tales efectos, incoado el oportuno expediente por el Departamento interesado, ha sido informado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento noventa y cinco del Reglamento aprobado por Decreto tres mil quinientos ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y cuatro, de cinco de noviembre, por la Dirección General del Patrimonio del Estado y por la Intervención General de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la adquisición por el Estado, en la forma dispuesta por el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, de las tres mil novecientas setenta y dos acciones que han sido puestas a la venta por el Banco Hispano Americano (mil quinientas veinte), Banco de Vizcaya (cuatrocientas cincuenta y dos), Banco Español de Crédito (ochocientos cuatro), Banco de Urquijo (seiscientos veintinueve), Banco de Bilbao (quinientas sesenta) y Banco de Santander (siete), de la Agencia EFE en su valor nominal de mil pesetas cada una más los gastos de transmisión, con cargo al crédito presupuestario de la Sección vigésimocuarta: Ministerio de Información y Turismo, capítulo trescientos, artículo trescientos cincuenta, numeración cuatrocientos setenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro.

Artículo segundo.—Queda autorizada la asistencia a las posibles y futuras ampliaciones del capital social de la Agencia EFE para suscribir las acciones necesarias al objeto de mantener en cada momento el límite de un tercio del mismo capital en poder del Estado, máximo autorizado por los vigentes Estatutos de la Sociedad en manos de un solo accionista, debiendo a tal efecto remitirse con carácter previo la oportuna propuesta a informe de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO